



Factura: 001-003-000009516



20161701031P01249



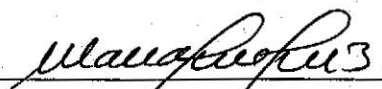
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701031P01249						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (10:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO FEJOO NANCY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714535836	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718833989	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	660.00						

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701031P01249						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (10:58)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARÍA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	031	P01249
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

EDUARDO XAVIER LEON MICHELL

A FAVOR DE:

FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA Y

NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FEIJOO

CUANTÍA: US 660.00

DI: 3 COPIAS

C.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco (25) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Doctora **MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO** NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, el señor **EDUARDO XAVIER LEON MICHELL** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar "**CEDENTE**"; por otra parte el señor **FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA**, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá llamar "**CESIONARIO**"; y por otra parte la señora **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FEIJOO**, por sus propios y

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá llamar **"CESIONARIA"**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia, y al haber presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregará como habilitante, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:.

"SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: A) Por una parte, el señor **EDUARDO XAVIER LEÓN MICHEM** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato, se le podrá denominar como la parte **"Cedente"**; B) Por otra parte, el señor **FRANCISCO NARANJO GRIJALVA** por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como el **"Cesionario"**; y C) La señora **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FELJOO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como la **"Cesionaria"**. Al Cedente, al Cesionario y a la Cesionaria, en lo posterior y

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR



para efectos del presente contrato, se les podrá denominar conjuntamente como "Las Partes". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado a excepción del señor Eduardo Xavier

León Micheli quién es de estado civil soltero, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y con plena capacidad legal para suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que constan detallados a continuación

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La compañía NARANJO, LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA. (en adelante referida como la "Compañía"), se constituyó el veinte y seis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, Doctora Glenda Elizabeth Zapata Silva, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha cinco (5) de junio del año dos mil quince (2015). **Dos punto dos.-** Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2016), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del treinta y dos por ciento (32%) de las participaciones en la Compañía, que son de propiedad del Cedente a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, las mismas que equivalen a seiscientos cuarenta (640) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **Dos punto tres.-** Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2016), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del uno por ciento (1%) de las participaciones en la Compañía, que son de propiedad del Cedente a favor de la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo, las mismas que equivalen a veinte (20) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **Dos punto cuatro.-** De conformidad a las disposiciones legales respectivas, es intención del Cedente, transferir la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

propiedad de sus participaciones detalladas en el numeral anterior a favor de los Cesionarios. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede sin reservas de ningún tipo, y por lo tanto transfiere: • Seiscientas (640) participaciones emitidas por la Compañía NARANJO, LEÓN Y NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA., a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva. Veinte (20) participaciones emitidas por la Compañía NARANJO, LEÓN Y NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA., a favor de la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo. El Cesionario y la Cesionaria, declaran que aceptan la cesión de las participaciones que hace el Cedente en los términos establecidos en el presente instrumento, cesiones que se realizan de forma individual a cada uno de los antes mentados.

CUARTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES: Cuatro punto

uno.- El Cedente declara que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como ~~los derivados por su calidad de socios de la Compañía.~~ **Cuatro punto**

dos.- El Cesionario y la Cesionaria declaran individualmente que aceptan la cesión de seiscientos cuarenta (640) y veinte (20) participaciones respectivamente, emitidas por la Compañía, y que voluntariamente y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-**

CUANTIA: El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor del Cesionario Francisco Javier Naranjo Grijalva, asciende al valor de seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 640), valor que se encuentra pagado por el Cesionario al Cedente en moneda de curso legal y en efectivo. Por otro lado, el valor de la cesión de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



las participaciones que el Cedente otorga a favor de la Cesionaria Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo, asciende al valor de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20), valor que se encuentra pagado por la Cesionaria al Cedente en moneda de curso legal, y en efectivo. El Cedente declara que ha recibido a su total y entera satisfacción el precio pactado por concepto de la presente cesión de participaciones, por lo tanto declara que nada tiene que reclamar en lo presente o futuro en contra del Cesionario o de la Cesionaria. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por el Cesionario y la Cesionaria respectivamente. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** El Acta de Junta de Socios descrita en el numeral dos punto dos anterior, fue conformada por el cien por ciento (100%) del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública, y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios se procede a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor del Cesionario y de la Cesionaria en los libros sociales de la Compañía, de conformidad al detalle realizado en la cláusula tercera de éste instrumento; **Siete punto dos:** Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor del Cesionario y de la Cesionaria, y; **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor del Cesionario y de la Cesionaria, de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en ésta escritura pública. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan al Abogado Francisco Naranjo, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

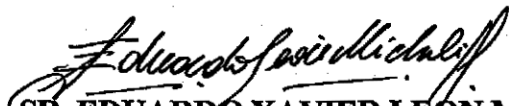
QUITO - ECUADOR

esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro; b) Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero; c) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado; d) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; e) La reconvenición, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje; f) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso; g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señora Notaria, se

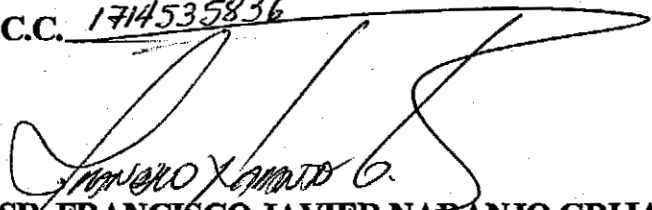
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

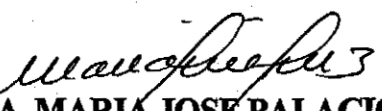


que se acompañan. ." Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco Naranjo Grijalva, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos veinte y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI
C.C. 1709263501


SRA. NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FELJOO
C.C. 1714535836


SR. FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA
C.C. 1718833989


DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 170926350-1

CUIDADO

FECHA DE EMISION: 1992-01-30

FECHA DE EXPIRACION: 2022-01-30

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: LEON PARDO MANUEL EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: MICHELI STOPPE BARBARA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-07-03

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170926350-1 - 003 - 0119

LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

PICHINCHA - QUITO

PIPIPIPA - MONTESEMIN

SANCION Multa: 44.000 Pesos - Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

4058815

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADO

AB. LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

Matricula No. 17-2009/06

Cedula No. 170926350-1

Fecha de Inscripción: 13/10/2010

Matricula anterior: N

Tipo de sangre: A

Firma

Quito, 25 MAY 2016

Y en virtud de la PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
que la COPIA que antecede, es
documento presentado ante mi.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Leon Michel Eduardo Xavier

Cédula: 1709263501
Apellidos y nombres: LEON MICHELI EDUARDO XAVIER
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ITALIA
Fecha de nacimiento: 30/01/1983
Fecha de expedición: 03/07/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MICHELI STOPPI BARBARA
Apellidos y nombres del padre: LEON PARDO MANUEL EDUARDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0119

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1718244740
Número Único de Verificación (NUV): 831979
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 31
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



831979

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:29:31
Válido Hasta: 25/05/2016 11:29:31

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA N. **171453583-6**

JARAMILLO FELJOO NANCY
FEIJOO NANCY
QUITO
2011-12-02
2021-12-02

ESTADO CIVIL Casada
FEIJOO NANCY
JARAMILLO FELJOO NANCY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
REGISTRO CIVIL
FEIJOO NANCY
JARAMILLO FELJOO NANCY
QUITO
2011-12-02
2021-12-02

Y0343V2242
00079115

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

017
017-0193
1714535836

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

JARAMILLO FELJOO NANCY ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA
1
4
ZONA

177 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 25 MAY 2016
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Alexandra Jaramillo

Cédula: 1714535836
Apellidos y nombres: JARAMILLO FEIJOO NANCY ALEXANDRA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 24/08/1984
Fecha de expedición: 02/12/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC.NUTRICION HUMANA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER
Fecha de matrimonio: 03/09/2011
Apellidos y nombres de la madre: FEIJOO FEIJOO NANCY ARACELY
Apellidos y nombres del padre: JARAMILLO TAMAYO FABIAN OSVALDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 017-0193

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1718244740
Número Único de Verificación (NUV): 831919
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 31
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

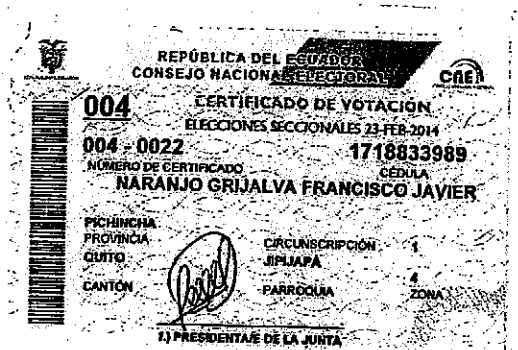
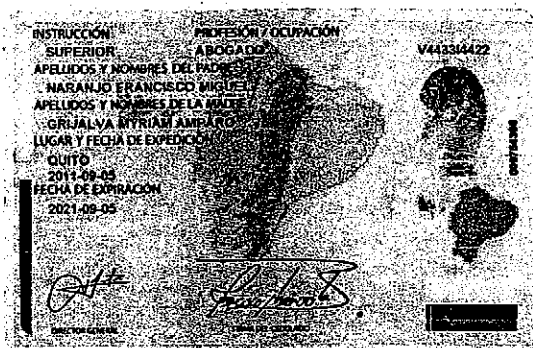


831919

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:28:15
Válido Hasta: 25/05/2016 11:28:15

Codificación QR





NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
25 MAY 2018

Quito, _____
Maria José Palacios
Dra. Maria José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1718833989
Apellidos y nombres: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 11/12/1983
Fecha de expedición: 05/09/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JARAMILLO FEIJOO NANCY ALEXANDRA
Fecha de matrimonio: 03/09/2011
Apellidos y nombres de la madre: GRIJALVA MYRIAM AMPARO
Apellidos y nombres del padre: NARANJO FRANCISCO MIGUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 004-0022

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1718244740
Número Único de Verificación (NUV): 831945
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 31
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



831945

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:28:54
Válido Hasta: 25/05/2016 11:28:54

Codificación QR





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
NARANJO LEÓN & NUÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.**

Reunida el 04 de enero de 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día 04 de enero del año dos mil dieciséis a las 08:00 horas, en la oficina No. 703, ubicada en el piso 7, del Edificio Cetcus, situado en la Avenida Eloy Alfaro y calle Polonia, de este Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los Socios de la compañía NARANJO LEÓN & NUÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA. (en adelante referida como la "Compañía"), de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito US \$	Número de Participaciones	Porcentaje %
Francisco Javier Naranjo Grijalva	US \$ 680	680	34%
Eduardo Xavier León Micheli	US\$ 660	660	33%
Diego Manuel Núñez Santamaría	US\$ 660	660	33%
Total	US \$ 2000	2000	100%

La Junta de Socios, de conformidad a las disposiciones estatutarias de la compañía, designa a la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo como Presidenta Ad-Hoc de la Junta y actúa como Secretario el señor Francisco Javier Naranjo Grijalva.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento sobre la renuncia del Presidente de la Compañía y, nombramiento del nuevo Presidente.
2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los socios de la compañía.

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

La Presidenta informa que está presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, por lo tanto declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado:



1. Conocimiento sobre la renuncia del Presidente de la Compañía y, nombramiento del nuevo Presidente.

El Secretario de la Junta toma la palabra para manifestar que el día 29 de diciembre del año 2015, el Presidente de la Compañía presentó su renuncia por asuntos personales que impiden que el señor Eduardo Xavier León Micheli continúe ejerciendo el cargo, por lo tanto manifiesta su agradecimiento al Presidente saliente y manifiesta que legalmente se debe nombrar a un nuevo Presidente que pueda representar a la Compañía en sus actividades, y según las disposiciones estatutarias.

Se mociona a la señora Nancy Alejandra Jaramillo Feijoo para que ostente el cargo de Presidenta de la Compañía. Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario llama a los Socios, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, respecto a la renuncia del presidente, el nombramiento del nuevo presidente y la autorización al Gerente General de la Compañía y a la Presidenta Ad-Hoc para que suscriban los nombramientos respectivos, y los perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil.

Socio	Voto
Francisco Javier Naranjo Grijalva	A FAVOR
Diego Manuel Núñez Santamaría	A FAVOR
Eduardo Xavier León Micheli	A FAVOR

La Presidenta solicita la lectura del segundo punto del orden del día acordado:

2. Conocimiento y autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.

Varios socios de la compañía toman la palabra, y manifiestan que por asuntos personales, requieren ceder sus participaciones, y que solicitan a los demás socios que otorguen la respectiva aprobación en la presente Junta, para que puedan instrumentar todos los requisitos legales a efectos de realizar la cesión. Los socios solicitan transferir sus participaciones, agradecen por todo el tiempo en que han ostentado esta calidad, y expresan los mejores deseos para que la Compañía pueda continuar ejerciendo sus actividades económicas.

Los socios que requieren realizar la cesión de participaciones, manifiestan que desean hacerlo de acuerdo al siguiente detalle:

- El señor Diego Manuel Núñez Santamaría, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 660 participaciones a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva.
- El señor Eduardo Xavier León Micheli, cede 640 participaciones, equivalente al 32% de sus participaciones en la Compañía, al señor Francisco Javier Naranjo Grijalva.
- El señor Eduardo Xavier León Micheli, cede 20 participaciones, es decir el 1% de sus participaciones en la Compañía a la señora Nancy Alejandra Jaramillo Feijoo.

Por otra parte, el señor Francisco Javier Naranjo Grijalva y la señora Nancy Alejandra Jaramillo Feijoo manifiestan que aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por parte de los socios de la Compañía.

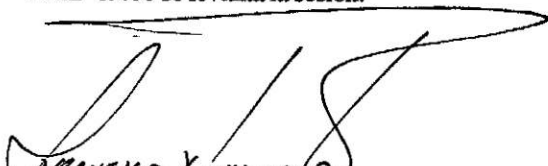
Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario llama a los Socios, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto

Socio	Voto
Francisco Javier Naranjo Grijalva	A FAVOR
Diego Manuel Nuñez Satamaria	A FAVOR
Eduardo Xavier León Micheli	A FAVOR

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

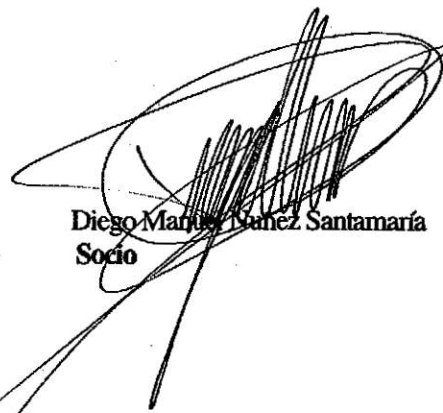
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 09H00, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta.

A las 09:00 se levanta la sesión:

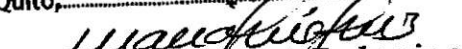

Francisco Javier Naranjo Grijalva
Socio
Secretario de la Junta


Eduardo Xavier León Micheli
Socio


Nancy Alejandra Jaramillo Ferjoo
Presidenta Ad-Hoc


Diego Manuel Nuñez Santamaría
Socio

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 25 MAY 2016


María José Palacios

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: EDUARDO XAVIER LEON MICHELI. A FAVOR DE:
FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA Y NANCY ALEXANDRA
JARAMILLO FEIJOO.- En fe de ello la confiero debidamente Sellada y firmada

En esta ciudad de Quito a veinte y cinco de Mayo del dos mil dieciséis.



Maria Jose Palacios Vivero
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000019015



20161701018000785

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701018000785



MATRIZ	
FECHA:	26 DE MAYO DEL 2016, (14:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701018P01595

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **NARANJO, LEÓN & NUÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.**, de fecha 26 de Mayo del 2015, Ante la suscrita Notaria Doctora Glenda Zapata Silva la presente Cesión de Participaciones que otorga como cedente el señor **EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI** a favor de los cesionarios los señores **FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA** y **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FEIJOO**, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 26 de mayo del 2016.-**



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D. M.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	578
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /25/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARANJO, LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDIX CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 660 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A LOS CESIONARIOS.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2879 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/06/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



fw



Factura: 001-003-000009516



20161701031P01249



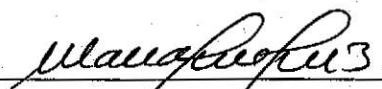
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701031P01249						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (10:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO FEJOO NANCY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714535836	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718833989	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	660.00						

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701031P01249						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (10:58)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARÍA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	031	P01249
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

EDUARDO XAVIER LEON MICHELL

A FAVOR DE:

FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA Y

NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FEIJOO

CUANTÍA: US 660.00

DI: 3 COPIAS

C.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco (25) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Doctora **MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO** NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, el señor **EDUARDO XAVIER LEON MICHELL** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar "**CEDENTE**"; por otra parte el señor **FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA**, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá llamar "**CESIONARIO**"; y por otra parte la señora **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FEIJOO**, por sus propios y

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá llamar **"CESIONARIA"**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia, y al haber presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregará como habilitante, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:.

"SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: A) Por una parte, el señor **EDUARDO XAVIER LEÓN MICHEM** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato, se le podrá denominar como la parte **"Cedente"**; B) Por otra parte, el señor **FRANCISCO NARANJO GRIJALVA** por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como el **"Cesionario"**; y C) La señora **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FELJOO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como la **"Cesionaria"**. Al Cedente, al Cesionario y a la Cesionaria, en lo posterior y

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR



para efectos del presente contrato, se les podrá denominar conjuntamente como "Las Partes". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado a excepción del señor Eduardo Xavier

León Micheli quién es de estado civil soltero, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y con plena capacidad legal para suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que constan detallados a continuación

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La compañía NARANJO, LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA. (en adelante referida como la "Compañía"), se constituyó el veinte y seis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, Doctora Glenda Elizabeth Zapata Silva, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha cinco (5) de junio del año dos mil quince (2015). **Dos punto dos.-** Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2016), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del treinta y dos por ciento (32%) de las participaciones en la Compañía, que son de propiedad del Cedente a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, las mismas que equivalen a seiscientos cuarenta (640) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **Dos punto tres.-** Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2016), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del uno por ciento (1%) de las participaciones en la Compañía, que son de propiedad del Cedente a favor de la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo, las mismas que equivalen a veinte (20) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **Dos punto cuatro.-** De conformidad a las disposiciones legales respectivas, es intención del Cedente, transferir la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

propiedad de sus participaciones detalladas en el numeral anterior a favor de los Cesionarios. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede sin reservas de ningún tipo, y por lo tanto transfiere: • Seiscientas (640) participaciones emitidas por la Compañía NARANJO, LEÓN Y NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA., a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva. Veinte (20) participaciones emitidas por la Compañía NARANJO, LEÓN Y NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA., a favor de la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo. El Cesionario y la Cesionaria, declaran que aceptan la cesión de las participaciones que hace el Cedente en los términos establecidos en el presente instrumento, cesiones que se realizan de forma individual a cada uno de los antes mentados.

CUARTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES: Cuatro punto

uno.- El Cedente declara que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como ~~los derivados~~ por su calidad de socios de la Compañía. **Cuatro punto**

dos.- El Cesionario y la Cesionaria declaran individualmente que aceptan la cesión de seiscientos cuarenta (640) y veinte (20) participaciones respectivamente, emitidas por la Compañía, y que voluntariamente y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-**

CUANTIA: El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor del Cesionario Francisco Javier Naranjo Grijalva, asciende al valor de seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 640), valor que se encuentra pagado por el Cesionario al Cedente en moneda de curso legal y en efectivo. Por otro lado, el valor de la cesión de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



las participaciones que el Cedente otorga a favor de la Cesionaria Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo, asciende al valor de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20), valor que se encuentra pagado por la Cesionaria al Cedente en moneda de curso legal, y en efectivo. El Cedente declara que ha recibido a su total y entera satisfacción el precio pactado por concepto de la presente cesión de participaciones, por lo tanto declara que nada tiene que reclamar en lo presente o futuro en contra del Cesionario o de la Cesionaria. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por el Cesionario y la Cesionaria respectivamente. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** El Acta de Junta de Socios descrita en el numeral dos punto dos anterior, fue conformada por el cien por ciento (100%) del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública, y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios se procede a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor del Cesionario y de la Cesionaria en los libros sociales de la Compañía, de conformidad al detalle realizado en la cláusula tercera de éste instrumento; **Siete punto dos:** Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor del Cesionario y de la Cesionaria, y; **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor del Cesionario y de la Cesionaria, de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en ésta escritura pública. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan al Abogado Francisco Naranjo, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

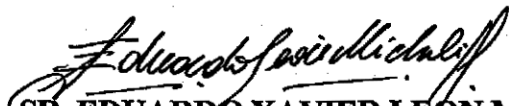
QUITO - ECUADOR

esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro; b) Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero; c) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado; d) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; e) La reconvenición, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje; f) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso; g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señora Notaria, se

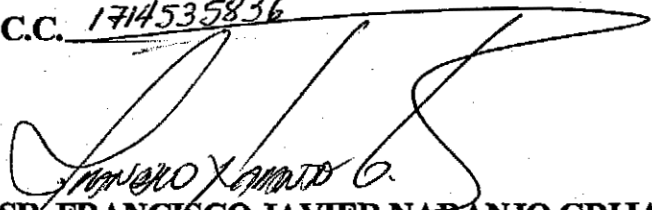
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

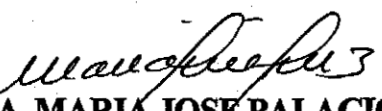


que se acompañan. ." Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco Naranjo Grijalva, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos veinte y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI
C.C. 1709263501


SRA. NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FELJOO
C.C. 1714535836


SR. FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA
C.C. 1718833989


DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 170926350-1

CUIDADO

FECHA DE EMISION: 1992-01-30

FECHA DE EXPIRACION: 2022-01-30

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: LEON PARDO MANUEL EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: MICHELI STOPPE BARBARA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-07-03

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170926350-1 - 003 - 0119

LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

PICHINCHA - QUITO

PIPIPIPA - MONTESEMIN

SANCION Multa: 44.000 Pesos - Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

4058815

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADO

AB. LEON MICHELI EDUARDO XAVIER

Matricula No. 17-2009/06

Cedula No. 170926350-1

Fecha de Inscripción: 13/10/2010

Matricula anterior: N

Tipo de sangre: A

Firma

Quito, 25 MAY 2016

Y en virtud de la PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
que la COPIA que antecede, es
documento presentado ante mi.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Leon Michel Eduardo Xavier

Cédula: 1709263501
Apellidos y nombres: LEON MICHELI EDUARDO XAVIER
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ITALIA
Fecha de nacimiento: 30/01/1983
Fecha de expedición: 03/07/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MICHELI STOPPI BARBARA
Apellidos y nombres del padre: LEON PARDO MANUEL EDUARDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0119

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1718244740
Número Único de Verificación (NUV): 831979
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 31
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



831979

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:29:31
Válido Hasta: 25/05/2016 11:29:31

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA N. **171453583-6**

JARAMILLO FELJOO NANCY
1994-09-24
NARANJO BREALVA

ESTADO CIVIL Casada
ESPOSADO JAVIER
NARANJO BREALVA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
REGISTRO CIVIL
LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Y0343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO TAMA YOTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FELJOO FELJOO NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

017 / **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0193 **1714535836**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
JARAMILLO FELJOO NANCY ALEXANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **COCHAPAMBA** **4**
QUITO **ZONA**
CANTÓN **PARANOQUIA**

177 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 25 MAY 2016

Maria José Palacios
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Alexandra Jaramillo

Cédula: 1714535836
Apellidos y nombres: JARAMILLO FEIJOO NANCY ALEXANDRA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 24/08/1984
Fecha de expedición: 02/12/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC.NUTRICION HUMANA
Estado civil: CASADO
Cónyuge: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER
Fecha de matrimonio: 03/09/2011
Apellidos y nombres de la madre: FEIJOO FEIJOO NANCY ARACELY
Apellidos y nombres del padre: JARAMILLO TAMAYO FABIAN OSVALDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 017-0193

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1718244740
Número Único de Verificación (NUV): 831919
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 31
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

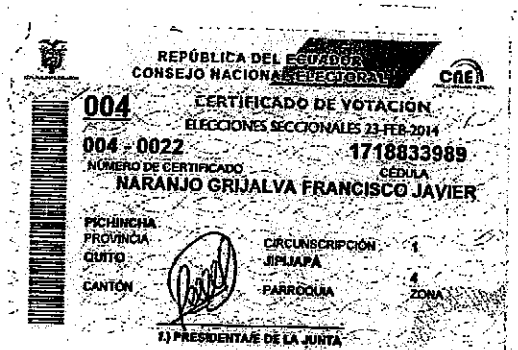
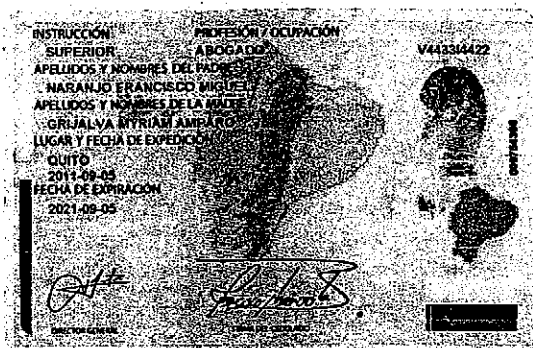


831919

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:28:15
Válido Hasta: 25/05/2016 11:28:15

Codificación QR





NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
25 MAY 2018

Quito, _____
Maria José Palacios
Dra. Maria José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1718833989
Apellidos y nombres: NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 11/12/1983
Fecha de expedición: 05/09/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JARAMILLO FEIJOO NANCY ALEXANDRA
Fecha de matrimonio: 03/09/2011
Apellidos y nombres de la madre: GRIJALVA MYRIAM AMPARO
Apellidos y nombres del padre: NARANJO FRANCISCO MIGUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 004-0022

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1718244740
Número Único de Verificación (NUV): 831945
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 31
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



831945

Fecha Emisión: 25/05/2016 11:28:54
Válido Hasta: 25/05/2016 11:28:54

Codificación QR





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
NARANJO LEÓN & NUÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.**

Reunida el 04 de enero de 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día 04 de enero del año dos mil dieciséis a las 08:00 horas, en la oficina No. 703, ubicada en el piso 7, del Edificio Cetcus, situado en la Avenida Eloy Alfaro y calle Polonia, de este Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los Socios de la compañía NARANJO LEÓN & NUÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA. (en adelante referida como la "Compañía"), de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito US \$	Número de Participaciones	Porcentaje %
Francisco Javier Naranjo Grijalva	US \$ 680	680	34%
Eduardo Xavier León Micheli	US\$ 660	660	33%
Diego Manuel Núñez Santamaría	US\$ 660	660	33%
Total	US \$ 2000	2000	100%

La Junta de Socios, de conformidad a las disposiciones estatutarias de la compañía, designa a la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo como Presidenta Ad-Hoc de la Junta y actúa como Secretario el señor Francisco Javier Naranjo Grijalva.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento sobre la renuncia del Presidente de la Compañía y, nombramiento del nuevo Presidente.
2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los socios de la compañía.

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

La Presidenta informa que está presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, por lo tanto declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado:



1. Conocimiento sobre la renuncia del Presidente de la Compañía y, nombramiento del nuevo Presidente.

El Secretario de la Junta toma la palabra para manifestar que el día 29 de diciembre del año 2015, el Presidente de la Compañía presentó su renuncia por asuntos personales que impiden que el señor Eduardo Xavier León Micheli continúe ejerciendo el cargo, por lo tanto manifiesta su agradecimiento al Presidente saliente y manifiesta que legalmente se debe nombrar a un nuevo Presidente que pueda representar a la Compañía en sus actividades, y según las disposiciones estatutarias.

Se mociona a la señora Nancy Alejandra Jaramillo Feijoo para que ostente el cargo de Presidenta de la Compañía. Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario llama a los Socios, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, respecto a la renuncia del presidente, el nombramiento del nuevo presidente y la autorización al Gerente General de la Compañía y a la Presidenta Ad-Hoc para que suscriban los nombramientos respectivos, y los perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil.

Socio	Voto
Francisco Javier Naranjo Grijalva	A FAVOR
Diego Manuel Núñez Santamaría	A FAVOR
Eduardo Xavier León Micheli	A FAVOR

La Presidenta solicita la lectura del segundo punto del orden del día acordado:

2. Conocimiento y autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.

Varios socios de la compañía toman la palabra, y manifiestan que por asuntos personales, requieren ceder sus participaciones, y que solicitan a los demás socios que otorguen la respectiva aprobación en la presente Junta, para que puedan instrumentar todos los requisitos legales a efectos de realizar la cesión. Los socios solicitan transferir sus participaciones, agradecen por todo el tiempo en que han ostentado esta calidad, y expresan los mejores deseos para que la Compañía pueda continuar ejerciendo sus actividades económicas.

Los socios que requieren realizar la cesión de participaciones, manifiestan que desean hacerlo de acuerdo al siguiente detalle:

- El señor Diego Manuel Núñez Santamaría, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 660 participaciones a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva.
- El señor Eduardo Xavier León Micheli, cede 640 participaciones, equivalente al 32% de sus participaciones en la Compañía, al señor Francisco Javier Naranjo Grijalva.
- El señor Eduardo Xavier León Micheli, cede 20 participaciones, es decir el 1% de sus participaciones en la Compañía a la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo.

Por otra parte, el señor Francisco Javier Naranjo Grijalva y la señora Nancy Alexandra Jaramillo Feijoo manifiestan que aceptan la cesión de participaciones que se realiza a su favor por parte de los socios de la Compañía.

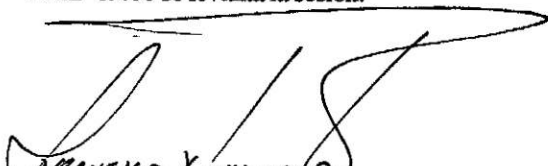
Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario llama a los Socios, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto

Socio	Voto
Francisco Javier Naranjo Grijalva	A FAVOR
Diego Manuel Nuñez Satamaria	A FAVOR
Eduardo Xavier León Micheli	A FAVOR

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

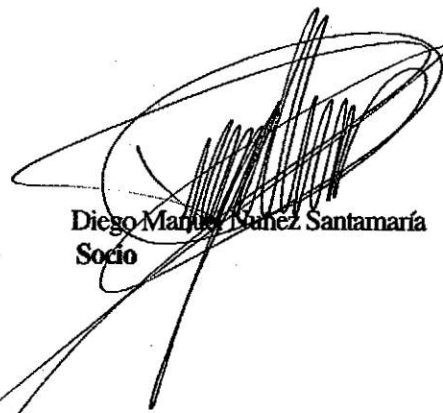
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 09H00, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta.

A las 09:00 se levanta la sesión:

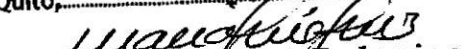

Francisco Javier Naranjo Grijalva
Socio
Secretario de la Junta


Eduardo Xavier León Micheli
Socio


Nancy Alejandra Jaramillo Ferjoo
Presidenta Ad-Hoc


Diego Manuel Nuñez Santamaría
Socio

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 25 MAY 2016


María José Palacios

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: EDUARDO XAVIER LEON MICHELI. A FAVOR DE:
FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA Y NANCY ALEXANDRA
JARAMILLO FEIJOO.- En fe de ello la confiero debidamente Sellada y firmada

En esta ciudad de Quito a veinte y cinco de Mayo del dos mil dieciséis.



Maria Jose Palacios
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000019015



20161701018000785

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701018000785



MATRIZ	
FECHA:	26 DE MAYO DEL 2016, (14:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEON MICHELI EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709263501
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701018P01595

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **NARANJO, LEÓN & NUÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.**, de fecha 26 de Mayo del 2015, Ante la suscrita Notaria Doctora Glenda Zapata Silva la presente Cesión de Participaciones que otorga como cedente el señor **EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI** a favor de los cesionarios los señores **FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA** y **NANCY ALEXANDRA JARAMILLO FEIJOO**, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 26 de mayo del 2016.-**



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	578
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /25/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARANJO, LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDIX CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 660 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A LOS CESIONARIOS.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 2879 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/06/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



fw

